

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En \_\_\_\_\_  
entre don(ña) \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_  
que en adelante se llamará el Arrendador, y don(ña) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
domiciliado \_\_\_\_\_  
en que en adelante se llamará el Arrendatario, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO** : El Arrendador da en arrendamiento a don(ña) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
el inmueble ubicado en calle N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **SEGUNDO** : La arrendada, no podrá ser dedicada por el Arrendatario sino a \_\_\_\_\_  
**TERCERO** : El precio del arrendamiento es la suma de \$ \_\_\_\_\_ mensual, que se pagará por períodos anticipados dentro de los \_\_\_\_\_ primeros días de cada mes en el domicilio del Arrendador. El Arrendatario pagará la cuota correspondiente en los servicios comunes que le correspondan al inmueble que arrienda (Solamente en el arriendo de departamentos) En este acto el arrendatario hace entrega al arrendador el valor correspondiente a \_\_\_\_\_ mes de arriendo adelantado y a \_\_\_\_\_ mes de garantía.  
**CUARTO** : El presente contrato comenzará a regir el \_\_\_\_\_ y terminará el \_\_\_\_\_. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos mensuales si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley. En este caso la renta de arrendamiento se reajustaría en la variación que experimente el \_\_\_\_\_ (I.P.C./Dolar/U.F. o especificar otro) entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de la prórroga. **QUINTO** : La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando incluidos en el contrato las especies y artefactos de que da cuenta el

*Eduardo Diez Morello*  
*Abogado Notario Público*  
*34° Notaría*  
*Morandé #243 Santiago de Chile*  
*Fono: 6986833 – Fax: 6956408*  
[notaria@notariadiez.cl](mailto:notaria@notariadiez.cl)

inventario que las partes firman con esta misma fecha y que se entienden parte integrante de este contrato. **SEXTO** : El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc., debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador. **SEPTIMO** : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusula del presente contrato dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley. **OCTAVO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. **NOVENO** : El Arrendatario constituye domicilio en esta ciudad: calle \_\_\_\_\_

---

---

ARRENDATARIO

---

ARRENDADOR